

tú

el sindicato eres

Prevención

Boletín de Seguridad y Salud Laboral N° 4 (Noviembre '03)



EDITORIAL

En este número 4 del Boletín "PREVENCIÓN" vamos a dedicar un espacio al ESTRÉS LABORAL, enfermedad que según los resultados de varios estudios que se están llevando a cabo en varios sectores productivos y de servicios, señalan que una parte importantísima de los trabajadores sufren estrés laboral, aunque en diferentes grados.

Es reciente cuando la sociedad ha comenzado a prestar la debida atención a la importante influencia que el estrés laboral tiene en la salud de los trabajadores y su importante impacto económico, social y laboral sobre los propios trabajadores y sus empresas.

Los continuos avances tecnológicos están provocando un cambio substancial en la forma del trabajo, de tal forma que en pocos años se ha pasado de un trabajo fundamentalmente manual, artesanal y creativo a la vez, a un trabajo altamente tecnológico, cuando no, automatizado o en cadena, donde la iniciativa del trabajador queda como un mero instrumento más de las cadenas de producción.

A ello hay que unir un ingrediente maligno, como son las cada vez más exigentes cotas de productividad y de responsabilidades en el desarrollo del trabajo, cualquiera que sea este su cualificación.

Todo ello, lleva a que el trabajador, el encargado, el mando intermedio, el empleado, es decir todos, están inmersos en esta enfermedad, tan extendida, como oculta en demasiadas ocasiones, donde aún muchos trabajadores que están padeciendo diversas disfunciones en su salud no lo relacionan con el estrés que se le ha instalado de forma permanente.

Y como más peligroso, los trabajadores que se encuentran sometidos a estrés, una vez que son muchas las dificultades para que les reconozcan su estado de salud por los médicos, sean de la empresa, de las Mutuas o del Sistema Público de Salud, optan por el abandono del trabajo, con lo cual hace que empeore no solamente su situación laboral, sino también la de su salud.



PRECARIEDAD LABORAL = + RIESGOS

Que la precariedad laboral es uno de los factores más importantes para la actual alta cota de accidentalidad y siniestralidad laboral que nuestro país sufre desde hace años, es cosa sabida y comprobada. Para confirmarlo, el OSALAM -Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laboral- en un estudio realizado recientemente, señala que el índice de siniestros graves o muy graves es del 0,44 en los trabajadores contratados de forma indefinida, mientras que para los trabajadores contratados eventualmente se eleva hasta el 1,19.

OSALAM ha elaborado un perfil de la siniestralidad laboral, en el que se destaca que las Empresas de Trabajo Temporal -ETT´s- arrojan el 3,31% de la accidentalidad total que se produce, mientras que los sectores que concentran más riesgos son el de la construcción y el sector primario, en cuanto a los sectores con más resultados de trabajadores fallecidos son el de la construcción, transporte por carretera, construcción de maquinaria y pesca.

El estudio señala aspectos muy interesantes como que en las empresas cuanto más pequeñas son éstas, es mayor el riesgo de sufrir un accidente grave o muy grave. Son las empresas entre 26 y 100 trabajadores las que más posibilidades tienen de sufrir un accidente mortal, seguidas por las empresas de entre 1 y 25 trabajadores.

De igual modo, se expresa la OIT en un reciente estudio, donde se afirma que nuestro país, fuertemente industrializado pero con una tasa muy alta de precariedad laboral, con excesivos trabajadores con contratos inferiores a un año, lo que contrasta con un óptimo crecimiento económico mantenido durante los últimos años.

La Comisión Europea en su Informe Anual sobre el Empleo, también alerta sobre la excesiva temporalidad del empleo en España, con porcentajes de eventualidad alarmantes. Un modelo de mercado de trabajo que según apunta la UE debe estar en permanente alerta y ser capaz de corregir su peligrosa tendencia.

Con este triste panorama, no es de extrañar la alarmante cota de accidentalidad y siniestralidad laboral que nuestro país sufre año a año.

De los diferentes informes se puede retraer que:

Respecto a la edad, que cuanto mayor edad cuenta el trabajador, mayor es el riesgo de sufrir un accidente grave, muy grave o mortal, aunque menor de padecer un accidente menos grave o leve, mientras que cuanto más joven sea el trabajador, mayor propensión a sufrir un accidente menos grave o leve.

Los sobreesfuerzos realizados en el desarrollo habitual del trabajo constituyen la primera causa de siniestralidad laboral, con un 35% de los accidentes siendo el lunes el día de la semana que mayor número de accidentes se producen, concentrándose el 23% de los accidentes de la semana.



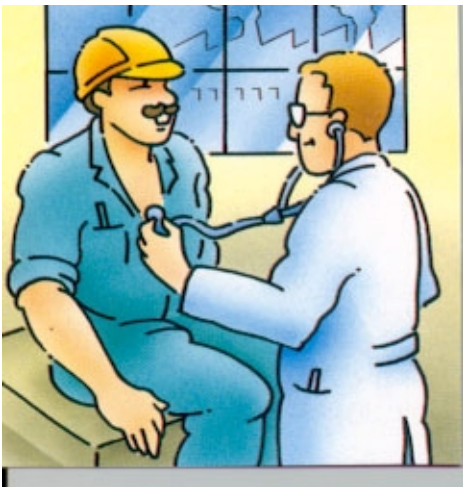
LO CERCANO... NOTICIAS Y COMENTARIOS

Prevención

RECONOCIMIENTOS MÉDICOS

Mucho se está comentando sobre la obligatoriedad o no de los reconocimientos médicos de los trabajadores en activo.

Según la Orden TAS 118/2003, de 31 de enero, los reconocimientos médicos de carácter general efectuados por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, ya no podrán ser facturadas a la Seguridad Social, como se venía haciendo, sino que actualmente en caso de efectuarse estas revisiones médicas, el coste económico corre a cargo de la empresa. Consecuentemente, lo que se produce en la práctica, es que las empresas se las exime de la obligatoriedad de realizar revisiones generales anuales a sus trabajadores, situación que **no les exime** de su obligación de vigilancia permanente de la salud de sus trabajadores, previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.



Conviene que los reconocimientos médicos se sigan realizando a lo que las empresas se negarán en la mayoría de los casos, debido a dos cuestiones: no tienen obligación y cuando se realicen tienen que pagar su coste a la Mutua que los realice. Consecuentemente debemos de incluir una cláusula en los convenios colectivos o pactos de empresa a fin de que los reconocimientos médicos anuales se realicen por cuenta de la empresa. Es conveniente a la hora de introducir estas cláusulas en los convenios, con alto índice de ocupación femenina, que se realicen reconocimientos ginecológicos y urológicos a petición de las trabajadoras con coste económico con cargo a la empresa.

Consecuentemente, los reconocimientos médicos generales han desaparecido en su obligatoriedad por parte de la empresa, salvo a trabajadores que por especial exposición a riesgos, se requiera o esté recogido en el texto del convenio colectivo el reconocimiento para todos los trabajadores.

En los siguientes cuadros se especifica como deben ser estos reconocimientos médicos:

RECONOCIMIENTO MÉDICO DE EMPRESA

- Obligación del empresario de vigilar la salud de los trabajadores:
 - Control de salud inicial o reconocimiento de entrada.
 - Control de salud adicional: cuando se asignan al trabajador nuevas tareas con exposición a nuevos riesgos laborales.
 - Reconocimiento de retorno después de larga enfermedad
 - Reconocimientos periódicos: se producirán con la periodicidad que determine la negociación colectiva o normativa específica.

OBLIGATORIEDAD O NO DEL RECONOCIMIENTO MÉDICO PARA EL TRABAJADOR

- Regla general:
 - El reconocimiento médico sólo se realiza si es aceptado voluntariamente por el trabajador.
- Excepciones:
 - Cuando la realización de los reconocimientos médicos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores.
 - Cuando la salud del trabajador pueda constituir un peligro para sí mismo, para los demás trabajadores u otras personas relacionadas con la empresa.
 - Cuando existan peligros específicos o actividades de especial peligrosidad.
 - Cuando se vaya a cubrir un puesto con riesgo de enfermedad profesional.

REQUISITOS DEL CONTROL MÉDICO -I -

- Deberá causar las menores molestias posibles al trabajador
- Serán proporcionales a los riesgos existentes en la empresa
- Cualquier prueba que exceda de los fines preventivos de la actividad de vigilancia de la salud **supondrá una intromisión en la intimidad del trabajador.**
- Los resultados de la vigilancia se pondrán en conocimiento del trabajador.
- Se respetará rigurosamente el derecho a la intimidad y dignidad del trabajador y se garantizará la confidencialidad sobre la información.

REQUISITOS DEL CONTROL MÉDICO -II -

- Información a los responsables de prevención:
 - Sólo serán informados de aquellas cuestiones que se deriven de los reconocimientos médicos efectuados siempre que tengan relación con la aptitud del trabajador para el desempeño de su puesto de trabajo.
 - La información médica **de carácter personal** queda reservada **exclusivamente** al personal médico y autoridades sanitarias encargadas de la vigilancia y salud.
 - Sólo si el trabajador da su **consentimiento expreso** podrá proporcionarse a terceras personas: ej: al empresario.



Edita:

Área Confederal de Acción Sindical
Gab. Confederal de Seguridad y Salud Laboral

Consultas y solicitud de documentación:

E-mail: segysalud@uso.es

Fax: 91 577 29 59

ACCIDENTES "IN ITENERE"

✓ Concepto

Un accidente "IN ITENERE", es aquel sufrido por un trabajador durante el trayecto de ida y vuelta entre su domicilio habitual y el centro de trabajo donde presta sus servicios laborales.

Trayecto que puede realizarse pie o en cualquier vehículo público o privado o puesta a disposición por la empresa.

✓ Los accidentes "In itenere" en aumento

Significar la importancia de este tipo de accidentes que entre 1996 y 2002, se han duplicado, pasando de 39.338 en el año 1996 a 77.506 en el año 2002. En este mismo año se produjeron 453 muertes de trabajadores, es decir casi un tercio de todas las muertes por siniestralidad laboral durante el año 2002 que fueron 1.557.

✓ Accidentalidad y siniestralidad laboral

AÑO	Accidentes I tinere	Mortales I tinere	Mortales totales
1996	39.338	322	982
1997	43.659	384	1.070
1998	51.961	420	1.071
1999	59.339	462	1.110
2000	69.180	445	1.130
2001	73.399	428	1.021
2002	77.506	453	1.104
2003*	19.947	107	232

* Enero a Marzo

✓ Los responsables en los accidentes "In itenere"

En los accidentes In I tenere suelen ser tres las partes implicadas: el trabajador, la empresa y las autoridades competentes en el tráfico. Las tres partes pueden incidir en la reducción de este tipo de accidentes

• Los trabajadores

Éstos además de conocer la legislación de tráfico, deben:

- No apurar el tiempo
- No iniciar un trayecto inmediatamente después de una brusca interrupción del ritmo biológico (sueño ó cese de un trabajo absorbente, fatigoso y prolongado).

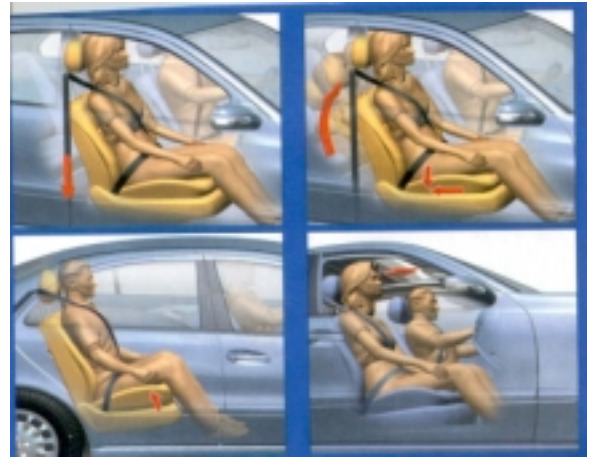
- No disminuir las medidas de seguridad a partir del conocimiento del recorrido.

- **La empresa**

La experiencia señala que la empresa puede y debe contribuir con la implantación de mejoras a reducir este tipo de accidentes a través de:

- Eliminación de las condiciones de tráfico peligros en los accesos y salidas de los centros de trabajo o incorporación a carreteras con notable tráfico.
- Impartir instrucciones de manera regular entre los trabajadores relativas a la seguridad en los trayectos "In I tenere".
- Instalación de comedores de empresa, que eviten trayectos en jornadas laborales partidas.

Así mismo, las Autoridades encargadas del tráfico, pueden y deben colaborar, máximo si se trata de polígonos industriales con incorporaciones peligrosas a vías con notable circulación de vehículos, así como vigilar las horas punta de mayor concentración de tráfico, además de:

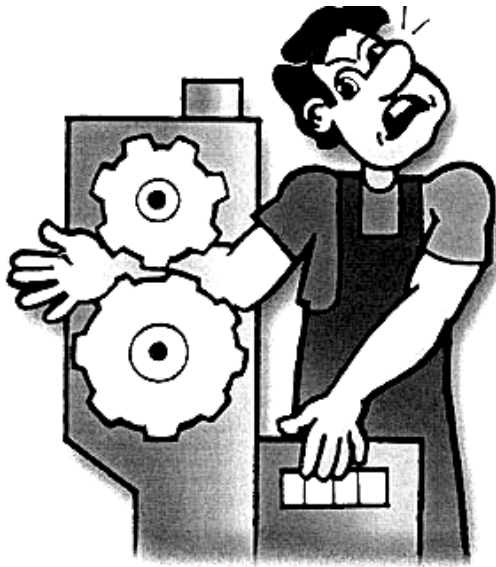


- Evitar, tomando las medidas necesarias de las posibles concentraciones de tráfico, indicando otras vías de circulación alternativas.
- Proceder al arreglo y señalización permanente de las vías de circulación cercanas a los polígonos industriales o concentraciones empresariales sean éstas industriales, administrativas o de servicios.
- Una vez que los trayectos o viajes "In I tenere" se realizan en horas de noche potenciar la iluminación de las vías de circulación y cruces cercanos a las concentraciones empresariales.

Así mismo, las autoridades deben proceder a una constante vigilancia del estado de muchos autobuses dedicados al traslado de trabajadores de una población a otra, cuyos viajes se suelen realizar en situaciones extremas de inseguridad. Este es un fenómeno cada vez más extendido entre las grandes y las ciudades dormitorio próximas.

Importante

Los representantes de los trabajadores, las SS.SS.EE. y los delegados de prevención de U.S.O., deben tener en cuenta las propuestas que en este apartado se realizan, para elevarlas a reivindicación en su centro de trabajo en evitación de accidentes "In I tenere"



¡No te dejes pillar!
Actúa con Seguridad



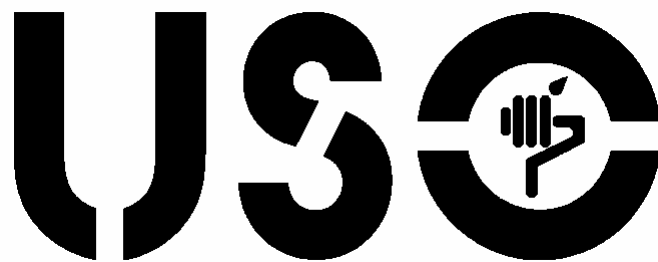
¡No te quedes colgado!
Trabaja, pero seguro



¡No te cortes!
Exige medidas de seguridad



Reivindica el cumplimiento de la
Legislación en materia de
Seguridad y Salud



Gabinete Confederal de Seguridad y Salud Laboral